"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2022-ALC/MDL

Lurín, 09 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El memorándum N°1048-2022-GM/ML de fecha 19 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal; Informe N°242-2022-GAJ/ML de fecha 16 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N°869-2022-GAF-ML de fecha 21 de abril de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°1011-2022-SGASG-GAF-ML de fecha 19 de abril de 2022 de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; Informe N°0180-2022-GSPyGA/ML de fecha 24 de marzo de 2022 de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N°179-2022-SGOPu/GDU/ML de fecha 23 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N°0164-2022-GSPyGA/ML de fecha 21 de marzo de 2022 de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N°625-2022-SGASG-GAF-ML de fecha 10 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; Memorándum N°481-2022-GAF/MDL de fecha 03 de marzo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°085-2022-GAJ/ML de fecha 04 de marzo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°059-2021-GHL/GSPyGA-ML de fecha 16 de noviembre de 2021 de la encargada del Cementerio Municipal de Lurín; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo en su artículo 43º señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N°003-94-SA Se aprobó el Reglamento de la Ley N°26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y sus modificatorias, por el que establece en su artículo 22°: "Los Cementerios públicos y privados podrán ser de tres tipos; a) tradicional, b) Mixto, c) Parque ecológico. Todos los cementerios deben de reservarse el 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°413-2021/ML de fecha 14 de enero de 2021 se regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura para los vecinos de distrito de Lurín, el mismo que beneficiara a las personas en situación de pobreza o pobreza extrema que no cuenten con recursos para asumir los gastos de sepultura de sus familiares fallecidos;

Que, la mencionada Ordenanza Municipal regula en su artículo 3° las personas que podrán acceder a dicho beneficio de exoneración de pago total o parcial del derecho de sepultura, así mismo en su artículo 6° determina qué, la decisión de aceptación o negociación de su solicitud será aprobada mediante Resolución de Alcaldía cumpliendo con todos los requisitos estipulados en el artículo 4° de la misma;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General , aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante Informe N°0164-2022-GSPyGA/ML de fecha 21 de marzo de 2022, informa de manera cuantitativa y cualitativa correspondiente a los bienes materia de donación; en el que señala de manera Cuantitativo; Cantidad: 49 Nichos, Precio por nicho: S/905.00 soles, Total: S/44,345.00 soles; Cualitativo: Todos los nichos se entregaron en óptimas condiciones para su uso e inhumación de restos, y que la atención de los 49 expedientes seguidos por los administrados por trámite de exoneración de pago total por derechos de sepultura en el cementerio de Lurín, se aplicaron de acuerdo al TUSNE – Texto Único de Servicios No Exclusivos, aprobado con Resolución de Alcaldía N°332-2016-ALC/ML el mismo que se ejecutó hasta el año 2021.Cabe señalar, que de los 49 expedientes de donación de nichos estos fueron entregados; 4 nichos por la Subgerencia de Mantenimiento, Ornato, Parques y Jardines y 45 nichos por la Subgerencia de Obras Públicas, luego de terminar su construcción para que este despacho disponga su uso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°242-2022-GAJ-ML de fecha 16 de mayo de 2022, revisado el expediente sub materia emite opinión legal favorable, por el cual recomienda aprobar de la siguiente forma: Exoneración total por derecho de sepultura a los 49 expedientes solicitados por personas de escasos recursos, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N°1048-2022-GM/ML de fecha 19 de mayo de 2022, señala que estando al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual concluye que dicha exoneración total por derecho de sepultura deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y con eficacia anticipada al 01 de enero del presente año por lo que, deriva los actuados para la emisión de la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, la exoneración del pago total a las 49 solicitudes por derechos de Sepultura en nicho en el cementerio de la Municipalidad Distrital de Lurín, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás gerencias y subgerencias competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE